



Manual de Prevención Contra el Uso de Sustancias Controladas y Alcohol

Revisado en Junio 2010

TABLA DE CONTENIDO

I.	INTRODUCCION.....	1
II.	DECLARACIÓN:.....	1
III.	POLÍTICA:.....	1
IV.	TÍTULO.....	2
V.	LEYES APLICABLES.....	2
VI.	ENMIENDA DEL 1989 DEL “DRUG FREE SCHOOLS AND COMMUNITIES ACT”.....	3
	A. Qué usted debe saber sobre los riesgos a la salud que causan las drogas, el alcohol y el tabaco.....	4
	1. Drogas.....	5
	2. Riesgos a la salud que causa el alcohol.....	5
	3. Política de No Fumar.....	6
	B. Distribución anual.....	6
	C. Evaluación de la efectividad del programa de prevención de drogas y alcohol.....	7
VII.	PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DEL ESTUDIANTE Y EMPLEADO.....	7
VIII.	ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN.....	11
IX.	SANCIONES, CONDUCTA SUJETA A SANCIONES DISCIPLINARIAS.....	13
	A. Sanciones disciplinarias:.....	13
	B. Conducta sujeta a Sanciones disciplinarias.....	13
	C. Relación Entre Las Condenas De Drogas Con Las Ayudas Económicas.....	14
	D. Sanciones de la Ley (Penalidades).....	15
	E. Imposición de Sanciones Disciplinarias.....	15
	F. Derecho a presentar querrela.....	16
	G. Comité Contra el Uso de Drogas y Alcohol.....	16
	H. Investigación.....	16
	I. Intervención formal.....	17
	J. Solicitud de Apelación.....	17
	K. Suspensión de la Vista Administrativa.....	17
	L. Garantías de la Vista Administrativa.....	18
	M. Resolución del Comité de Apelaciones.....	18
X.	CONVICCIÓN.....	18
XI.	DISPOSICIONES GENERALES.....	19
	A. Prevención:.....	19
	B. Alcance:.....	19
	C. Interpretación:.....	19
	D. Materias no previstas:.....	19
	E. Separabilidad:.....	19
	F. Aplicabilidad:.....	19
	G. Enmiendas:.....	20
	H. Revisión:.....	20
XII.	DEFINICIONES.....	20



I. INTRODUCCION

Ponce Paramedical College, Inc. (POPAC), promulga el presente Manual para todos sus empleados y estudiantes, por entender que es necesario mantener nuestro compromiso para promover el establecimiento de una comunidad libre de manufactura, distribución, posesión o uso de sustancias controladas o de abuso de alcohol.

Este Manual tiene la finalidad de cumplir con las reglamentaciones del Acta de Lugar de Trabajo Libre de Drogas y Alcohol de 1988 (Ley Pública 100-690) y las reglamentaciones federales pertinentes (34 CFR Part 86 Drug and Alcohol Abuse Prevention; 34 CFR 668.14(c)).

Toda institución educativa que participa de fondos Federales Título IV debe que tener un programa preventivo de Drogas y Alcohol para sus estudiantes; además, aquellas que reciben fondos “Campus-Based” para sus empleados.

II. DECLARACIÓN:

Programa para evitar el abuso de sustancias controladas o alcohol:

Ponce Paramedical College, Inc. (POPAC), está comprometido con la meta de garantizar a sus estudiantes y empleados un ambiente de estudio y de trabajo libre de drogas, el cual promueva al bienestar físico y emocional; así como la seguridad de éstos. Poseer, consumir o estar bajo la influencia de sustancias controladas o alcohol pone en riesgo la salud y seguridad de nuestros estudiantes y empleados. Además, la elaboración, distribución, posesión o uso de sustancias controladas es un delito que conlleva serias sanciones conforme a las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, de los Estados Unidos de Norte América. Incluyendo pena de cárcel obligatoria. Por esa razón, POPAC tiene en vigor un Programa orientado a evitar el abuso de sustancias controladas o alcohol, que se inicia en la Oficina de Admisiones para los estudiantes nuevo ingreso y, en Recursos Humanos, para los empleados.

III. POLÍTICA:

POLÍTICA CONTRA EL USO DE DROGAS Y ALCOHOL

Ponce Paramedical College tiene el fiel compromiso de promover un ambiente de estudios y trabajo totalmente libre de drogas y alcohol. POPAC, promulga la presente política, por entender que es necesario mantener un ambiente de trabajo y estudios, seguro y propicio para el desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje y un buen ambiente. Los individuos bajo los efectos contra drogas, alcohol u otras sustancias controladas pueden constituir un grave peligro hacia la seguridad y la salud; no sólo de sí mismos, sino de quienes les rodean.



Por lo tanto, lo anterior implica que se prohíbe estrictamente: poseer, producir ilegalmente, fabricar, distribuir, vender, dispensar, transportar, ocultar, usar o consumir sustancias controladas o alcohol en los predios de POPAC, centros de práctica, transporte colectivo y cualquier actividad oficial de la Institución.

Ponce Paramedical College exhorta a todos sus estudiantes y empleados a educarse sobre los efectos nocivos a la salud ocasionados por el uso de sustancias controladas o alcohol y a obtener tratamiento o rehabilitación, si abusan de estas sustancias.

“AL ALCOHOL Y DROGAS, DILE NO CON POPAC”

Detalles relacionados a esta política aparecen contenidos en este Manual Sobre Sustancias Controladas y Alcohol. Para obtener información sobre este tema, favor de comunicarse con el Decanato de Asuntos Estudiantiles, de ser estudiante y, con la Oficina de Recursos Humanos, de ser empleado.

IV. TÍTULO

Manual de Prevención Contra el Uso de Sustancias Controladas y Alcohol para Estudiantes y Empleados de Ponce Paramedical College.

V. LEYES APLICABLES

Este Manual está basado en las Leyes que se mencionan a continuación:

- Drug Free Workplace Act of 1988 (Public Law 101-690) aprobada el 18 de noviembre de 1988.
- Drug Free Schools and Communities Act, amendments of 1989 (Public Law 101-226) aprobada el 12 de diciembre de 1989.
- Ley Número 4 del 23 de junio de 1971, según enmendada, conocida como Ley de Sustancias Controladas de Puerto Rico (24 LRPA 2002).
- Ley de Escuelas y Comunidades Libres de Drogas de 1989, sección 1213, 20 U.S.C.A. 1001 h y 10111, según enmendada.
- Los Reglamentos Adoptados por el Departamento de Educación de los Estados Unidos para implantar dichas leyes, 34 CFR parte 86; 34 CFR 668.14(c), HEOA sección 488(g); HEA sección 485(k).
- Ley de Sustancias Controladas de Puerto Rico, Ley Núm. 4 del 23 de junio de 1971, según enmendada.
- La Ley Núm. 59 del 8 de agosto de 1997, reglamenta las pruebas de detección de sustancias controladas en el sector privado, mediante el establecimiento de programas, por parte del patrono, para detectar el uso ilegal de sustancias controladas.

VI. ENMIENDA DEL 1989 DEL “DRUG FREE SCHOOLS AND COMMUNITIES ACT”

En el 1986, el Presidente Bush firmó la Ley PL 100-297, estableciendo la política del “Drug-Free Schools and Communities Act”, la cual fue enmendada en el 1989. Dichas reglamentaciones disponen a las instituciones educativas, como requisito indispensable para poder disfrutar de fondos otorgados por el Departamento de Educación de Estados Unidos, el cumplir con las normas del “Drug Free Act”. Esta norma establece que se llevarán a cabo monitorías por parte del Gobierno Federal, (posiblemente vía telefónica para Puerto Rico). Las mismas estarán dirigidas a corroborar la existencia de una revisión bianual sobre la política pública “Drug Free” y su aplicación a nivel institucional.

El no cumplir con la Revisión Bianual puede traer consecuencias graves, tales como:

- Suspensión de fondos otorgados o a ser otorgados por el Gobierno Federal.
- Reclamación que los fondos que habían sido otorgados (y usados) sean devueltos al Gobierno Federal.

La Ley requiere el cumplimiento de los siguientes aspectos:

- Distribución anual evidenciada de la Información sobre la Política Pública Institucional referente al ambiente libre de drogas y alcohol:
 - ✓ A todos los estudiantes
 - ✓ A todo el personal (facultad, administración y contratistas)
- Que la información distribuida incluya los siguientes aspectos:
 - ✓ Los estándares de conducta aceptables que prohíben el uso, tráfico, venta o distribución de drogas o alcohol en sus facilidades físicas o como parte de algunas de sus actividades.
 - ✓ Descripción de las sanciones legales (institución/estatal/federal) por violar las disposiciones de “Drug Free”.
 - ✓ Descripción de los riesgos físicos o de salud incurridos al hacer uso de drogas ilícitas o alcohol.
 - ✓ Descripción de los programas institucionales existentes para orientación o consejería sobre uso y abuso de drogas o alcohol; así como, de cualquier acuerdo para tratamiento.
 - ✓ Expresión firme de que la institución habrá de tomar medidas consistentes con las leyes estatales y federales contra aquellos que violenten esta norma.

La información que se le dará al estudiantado y al personal tiene que ser por escrito; asegurándose la institución de que cada uno reciba su copia anualmente (firmar por ella o a través de cualquier mecanismo que lo evidencie).

La Institución, de acuerdo a las Leyes Federales, tiene que guardar evidencias por lo menos por tres (3) años, luego de que las reglas sean establecidas. La Ley Federal requiere mantener estadísticas sobre estas violaciones, al igual que sobre la Ley de Armas en el Campus.

Cabe señalar que, en el caso de una persona con dependencia hacia las drogas o al alcohol, y que voluntariamente solicite servicios de rehabilitación, NO SE LE DEBE SANCIONAR y se referirá al programa de rehabilitación que corresponda.

Cada institución debe tener un equipo que ayude a implantar y revisar la política institucional. Este equipo debe obtener los datos (o estadísticas) que le permitan evaluar la efectividad de la política institucional y de los programas desarrollados.

El equipo para la Revisión Bianual podría estar compuesto de los siguientes funcionarios:

- ✓ Decanos Académicos,
- ✓ Decanos de Estudiantes,
- ✓ Decano de Administración,
- ✓ Director de Recursos Humanos
- ✓ Director de Recinto
- ✓ Supervisor de la Guardia
- ✓ Personal de la Oficina de Orientación y Retención
- ✓ Enfermería

Es de suma importancia señalar que la monitoría que se va a efectuar por el Gobierno Federal puede ser directa con el Presidente, o Ejecutivo; al cual le harán las preguntas relacionadas a la Revisión Bianual, sin permitirle llamar a los miembros del comité o personal relacionado. Esto implica que el Presidente, Vicepresidente, Director(a) de Operaciones, deberán tener y conocer la información.

A. Qué usted debe saber sobre los riesgos a la salud que causan las drogas, el alcohol y el tabaco

Es imposible negar la realidad, las sociedades occidentales estamos inmersas en lo que podríamos llamar “una cultura de drogas”; ya que, todos los temas relacionados con ellas afectan nuestra vida de una u otra forma. Han creado conflictos en todos los órdenes: intensa problemática médica y psiquiátrica, aumento de emergencias hospitalarias, proliferación del tráfico con las correspondientes consecuencias policiales y legales, inseguridad ciudadana, conflictos en el núcleo familiar y permanente alarma en la sociedad vivida a través de experiencias personales o de las visiones o mensajes transmitidos por los agentes generadores de opinión pública.

El fenómeno de las drogas es, sin duda, una consecuencia de muchos factores cuyos resultados están a la vista de todos. Nuestros esfuerzos como comunidad estudiantil están dirigidos a intentar que nuestros jóvenes no las vean como una posible salida a sus conflictos personales, familiares y generacionales; sino que sean, preservando su salud física y emocional, capaces de tomar decisiones saludables que les permitan superarlos.

Para ello, es imprescindible que tengan una información correcta y actualizada sobre las circunstancias de riesgo que puedan inducirlos al consumo; las consecuencias inmediatas, mediatas y futuras que el consumo de las mismas puedan traer a su salud y los problemas sociales y legales que pueden ocasionarse a sí mismos, poniendo en peligro sus proyectos de vida e incluso arriesgando su propia vida.

1. Drogas

Las drogas son unas sustancias químicas naturales o sintéticas que alteran el funcionamiento del cuerpo cambiando sentimientos, percepciones y conducta. Si son recetadas por un médico y usadas correctamente, alivian muchas enfermedades y dolores que, sin ellas, el ser humano tendría que soportar. Si por el contrario, las drogas se usan en forma incorrecta, el uso continuado de las mismas puede derivar en drogodependencia. Esta condición se caracteriza por un deseo irreprimito de consumirlas en forma continua o periódica, a fin de experimentar sus efectos psíquicos o para aliviar el malestar físico producido por su privación.

La gente cree que drogodependiente es aquel consumidor de drogas ilícitas como la marihuana, cocaína o heroína. Sentir el imperativo deseo de consumir cigarrillos, bebidas alcohólicas o fármacos diversos transforma, también, en drogodependiente a quien las consume.

2. Riesgos a la salud que causa el alcohol

El alcohol es la droga más consumida en la actualidad y a la que menos se la considera como tal. Los medios de comunicación y la publicidad han logrado asociar la fiesta y el disfrute juvenil al consumo de alcohol, y en general, se piensa que si no se bebe, la diversión es imposible. Es una droga depresora que afecta el sistema nervioso central y la actividad del cerebro. Alcohol es el nombre común de la sustancia química llamada alcohol etílico, ingrediente intoxicante en bebidas alcohólicas tales como: cerveza, vinos, licor (whisky, ginebra, ron y otros). El alcohol produce adicción, lo que aparentemente comienza como diversión puede, según el nivel de consumo, transformarse en una enfermedad llamada alcoholismo que ocasiona a la persona problemas de toda índole: físicos, psicológicos, sociales, familiares, laborales, académicos, etc.

El alcohol, una vez consumido, va directamente al estómago. Los alimentos retardan el paso al intestino delgado. Se absorbe a través de estos dos órganos (estómago e intestino delgado) y, al pasar al torrente sanguíneo, se distribuye por todo el organismo. En el hígado, se metaboliza. El hígado tarda aproximadamente una hora para metabolizar

el alcohol ingerido. Si, en ese tiempo, se toma más cantidad que la que este órgano puede metabolizar; la concentración de alcohol en la sangre aumenta y la persona se emborracha; ya que, el alcohol que no se elimina o metaboliza se mantiene circulando por la sangre.



COMISION PARA SEGURIDAD
EN EL TRÁNSITO
Apartado 41289 – Estación Mirillas
San Juan, Puerto Rico 0940
Teléfono 787-741-4142

<p>1 a 2 tragos* .02% nivel de alcohol en la sangre</p> 	<p>EFFECTOS: Libera inhibiciones</p>  <p>Afecta el buen juicio</p>
<p>3 ó 4 tragos* .05% nivel de alcohol en la sangre</p> 	<p>EFFECTOS: Reacciones lentas</p>  <p>Coordinación</p>
<p>5 ó más tragos* .10% nivel de alcohol en la sangre</p> 	<p>EFFECTOS: la audición la visión el habla el balance</p> 
<p>8 tragos* .16% nivel de alcohol en la sangre</p> 	<p>EFFECTOS: Dificultad para caminar Dificultad para mantenerse en pie</p> 
<p>20 tragos* .40% nivel de alcohol en la sangre</p> 	<p>EFFECTOS: Estado de coma</p> 

3. Política de No Fumar

POPAC tiene el interés de proteger la salud de los miembros de la comunidad estudiantil y de sus empleados, por lo tanto, la Institución prohíbe a la comunidad estudiantil y empleados fumar en espacios cerrados tales como: salones de clases, laboratorios, pasillos, oficinas, biblioteca, servicios sanitarios, etc.

B. Distribución anual

Anualmente, POPAC distribuirá el Manual a todos sus empleados y estudiantes. Además, notifica que el mismo estará disponible para todo el que lo solicite en el Decanato de Asuntos Estudiantiles y para los empleados, en la Oficina de Recursos Humanos. Además, se mantendrán copias de este Manual en la Biblioteca de cada Recinto.

C. Evaluación de la efectividad del programa de prevención de drogas y alcohol

La Institución debe revisar su programa de prevención de drogas y alcohol una vez cada dos años para determinar su efectividad y garantizar que las sanciones se están aplicando. La efectividad del programa de prevención de drogas de POPAC, se medirá mediante el seguimiento del número de:

- acciones disciplinarias o sanciones registradas relacionadas con drogas y alcohol;
- referidos a tratamiento relacionados con drogas y alcohol;
- incidentes relacionados con drogas y alcohol, registrados por la policía del campus o de otros agentes del orden público;
- vandalismo registrado relacionado con drogas y alcohol;
- estudiantes o empleados que asisten a grupos de ayuda propia o consejería relacionados con el uso o abuso de drogas y alcohol;
- infracciones a la Ley y fatalidades relacionadas con drogas y alcohol, que ocurren en el campus de la escuela, o como parte de cualquier actividad de la escuela y que son reportados a las autoridades del campus;
- tipo de sanciones que son impuestas por la escuela como resultado de infracciones a la Ley y fatalidades relacionadas con drogas y alcohol, en el campus de la escuela o como parte de cualquier actividad de la escuela.
- percepción y actitudes de los estudiantes, profesores y empleados acerca del problema de drogas y alcohol en el campus.

El Decanato de Asuntos Estudiantiles llevará un control de lo antes expuesto, con el propósito de proveer la información al Comité que evaluará el plan bianualmente.

VII. PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DEL ESTUDIANTE Y EMPLEADO

Ponce Paramedical College espera que este Manual Contra el Uso y Abuso de Sustancias Controladas pueda ser efectivo y, que los estudiantes que presenten algún indicio en el uso y abuso de drogas y alcohol, puedan rehabilitarse.

Para tales situaciones, nuestra Institución dispone de dos medios de rehabilitación, a saber:

- Interno (Para los casos no confirmados)
- Externo (Para los casos que han sido identificados en el uso de sustancias controladas)

Para los casos no confirmados se recomienda utilizar los servicios de apoyo existentes:

1. Consejería profesional – El Consejero evaluará cada caso y ofrecerá posibles alternativas para que el estudiante modifique conducta.



Manual de Prevención Contra el Uso de Sustancias Controladas y Alcohol

2. Comité de Disciplina – Este Comité analizará los casos que presentan mayor dificultad y luego de una primera intervención, determinará o emitirá una recomendación sobre el procedimiento a seguir.
3. Tablón de Edictos - Ponce Paramedical College publicará, de manera continua, los efectos nocivos a los que conlleva el uso y abuso de drogas y alcohol.
4. Informativo POPAC – toda publicación de este folleto incluye una sección dirigida a la prevención del uso de drogas y alcohol.

Para los casos que han sido identificados en el uso de sustancias controladas, el estudiante deberá ser referido a distintas agencias reconocidas por la Institución, como centro de rehabilitación profesional. Dicho referido, será generado por uno de los Consejeros Profesionales de la Institución.

Además del recurso externo, todo nuestro personal administrativo o educacional servirá como apoyo, siempre que sea necesario.

A. Directorio de Centros de Tratamiento

Recursos Institucionales

Si deseas recibir orientación acerca de diferentes aspectos sobre el uso y abuso de drogas y bebidas alcohólicas e información sobre centros de ayuda – puedes comunicarte o pasar por el Decanato de Asuntos Estudiantiles, la Oficina de Orientación y Consejería Profesional de tu Recinto – de 8:00 a. m. a 5:00 p. m. o comunicarte, en Ponce, al teléfono: (787) 848-1589 y, en Mayagüez, al (787) 831-5566.

Centro de Evaluación, Desintoxicación y Estabilización (CEDE)

San Juan

Edificio B, Facilidades Centro Médico

(Frente Hospital de Veteranos)

Bo. Monacillos, Río Piedras, Puerto Rico 00927

Teléfonos: 787- 764-5643, 787-767-5022

Dirección Postal

P. O. Box 21414 San Juan, P. R. 00928-1414

Ponce

Facilidades del Centro Médico

Carretera 14, Hospital Universitario N. Gándara

(Hospital de Distrito de Ponce, detrás del Hospital Psiquiatría)

Ponce, Puerto Rico 00731

Teléfonos: 787-840-6935, 787-840-6530

Unidad de Evaluación



Caguas

Hospital Regional de Caguas

SITA- Servicios Integrados de Tratamientos

Teléfonos: 787-744-1771, 787-744-1768

Luego de la evaluación, se refiere a tratamiento ambulatorio.

*Caguas Tratamiento Ambulatorio (Drogas y Alcohol)

Centro de Tratamiento contra Sustancias

Edificio Angora, C/Gautier Benítez # 162

Caguas, P. R. 00925

Teléfonos: 787- 743-8474, 787-746-7275

*Esto está sujeto a cambios por reforma y/o privatización.

*Mayagüez

Centro Médico de Mayagüez (parte posterior)

ASSMCA

Edificio Centro SITA Mayagüez

Ave. Hostos # 410

Mayagüez, Puerto Rico 00680

Teléfonos: 787-833-2193, 787-833-8269

Centros de Tratamiento Residencial Libre de Drogas

San Juan

Residencial Para Jóvenes Adultos

Pabellón J, Terrenos Hospital Psiquiatría

Centro Médico, Bo. Monacillos, PR 00927

Río Piedras

Teléfono: 787-274-1633

Dirección Postal: (Oficina Central)

P. O. Box 21414

San Juan, P. R. 00928-1414

Centros de Alcoholismo:

Programa de Alcoholismo de Río Piedras

Edificio G, Hospital de Psiquiatría

Río Piedras, Puerto Rico 00928

Teléfono: 787-764-6265

Dirección Postal:

AMSSCA

Pabellón G

P. O. Box 21414

San Juan, Puerto Rico 00928-1414



Programa de Alcoholismo de Mayagüez

Centro Médico, Área de Salud Mental

Centro SITA

Teléfono: 787-833-0663

*La dirección postal es la misma de la Unidad de Evaluación de Mayagüez.

Programa de Alcoholismo de Ponce

Tratamiento Ambulatorio-AMMSCA

Centro SITA

Hospital Universitario Dr. Gándara

Ave. Tito Castro # 917

Ponce, Puerto Rico 00716

Teléfono: 787-844-4130

Unidad de Emergencia, Desintoxicación y Convalecencia

Casa Salud – Centro Médico

Río Piedras, Puerto Rico 00928

Teléfonos: 787-763-2480, 787-763-5303, 787-754-3596

Residencia Para Varones Menores

Pabellón B

Facilidades de Centro Médico (frente al Hospital de Veteranos)

Ave. Barbosa # 414

Río Piedras, PR 00914

Teléfonos: 787-758-7211, 787-758-5474

Ponce

Residencia para Varones Adultos

Terrenos del Hospital (Distrito final, después del Hospital de Psiquiatría)

Complejo AMSSCA-Residencial

Teléfonos: 787-840-6835, 787-840-7235

Dirección Postal

Apartado 7321

Ponce, Puerto Rico 00732

En otros casos:

Para orientar sobre recursos y servicios existentes:

Línea de Auxilio y Prevención AMSSCA

Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción

8:00 a. m. a 4:30 p.m.

Teléfonos: 787-758-7211, 787-763-7575

Centro de Tratamientos a Menores AMSSCA Drogas y Alcohol

Arecibo

787-878-8038



Bayamón
787-286-1012
787-787-5422
Caguas
787-746-3630
Mayagüez
787-833-3880
Ponce
787-840-5121
787-840-6530 (CEDE)

Hogares CREA (Oficinas Centrales)
787-761-0715

“Teen Challenge”
787-859-1677

VIII. ESTRATEGIAS DE PREVENCION

A. Promoción y Admisiones:

Ponce Paramedical College inicia el proceso de orientación a sus estudiantes desde que son admitidos a la Institución; ya que, le hace entrega de la Declaración del Estudiante que contiene la Política institucional, la cual debe ser leída y firmada por este ante el Oficial de Admisiones. Dicha Declaración pasa a ser uno de los documentos que configuran el expediente del estudiante admitido. Una vez firmado y leído, le entregamos una copia de este Manual.

Esta Oficina requiere que todo estudiante, una vez admitido en la Institución, firme la Política Contra el Uso y Abuso de Sustancias Controladas. Al estudiante se le entrega copia de dicha Política. Como parte de la misma, el estudiante recibe información general sobre las drogas de mayor uso en Puerto Rico; así como, un listado de los principales centro de orientación y ayuda.

B. Oficina de Asistencia Económica

Basándose en la información proporcionada en la Solicitud de la Beca Federal Pell Grant (FAFSA), si la respuesta a la pregunta número 23 es afirmativo (relacionada a los delitos de posesión o distribución de drogas ilícitas), el estudiante deberá contestar el cuestionario disponible a través de “FAFSA on the Web” o el recibido por correo, para conocer el delito cometido y cómo esto afectará su elegibilidad para recibir ayuda federal.

Después de cumplimentar el cuestionario, el Gobierno Federal le hará llegar al estudiante los resultados de la solicitud y la decisión sobre su elegibilidad para recibir ayuda federal.



Manual de Prevención Contra el Uso de Sustancias Controladas y Alcohol

Con este resultado, la oficina de Asistencia Económica orientará al estudiante respecto a su elegibilidad y posibles alternativas para recibir nuevamente la ayuda federal.

C. Reglamento Estudiantil:

El Reglamento Estudiantil dispone, en el Artículo XXII y en su Política Sobre Sustancias Controladas y Alcohol, la prohibición de la venta, distribución o portación de drogas ilícitas o alcohol en la Institución.

La prohibición sobre el uso de sustancias controladas y alcohol está contenida en la Política Sobre el Uso de Sustancias Controladas. El estudiante que incumpla con esta Política, estará sujeto a sanciones que podrían incluir la colocación del estudiante en un período probatorio, suspensión y hasta cancelación de matrícula; dependiendo de la gravedad de los hechos y la evidencia que se obtenga.

D. Consejería Profesional:

Como un servicio interno, la Institución dispone de profesionales en el campo de la orientación y consejería capacitados para:

- Identificar posibles causas de drogadicción y alcoholismo.
- Brindar ayuda individual a los estudiantes con problemas en cuanto a programas de rehabilitación.
- Referir a centros de ayuda especializados en el área.

E. Capacitación del personal docente y administrativo

La Institución capacitará a la facultad y personal administrativo en cuanto a la identificación de estudiantes con problemas de drogas y alcohol. Éste, vendrá obligado a referir al profesional de consejería a todo estudiante con dicha problemática.

F. Actividades Extracurriculares:

Durante cada periodo académico se ofrecen una serie de actividades contra el uso y abuso de drogas y alcohol. Las actividades son coordinadas a través del Decanato de Asuntos Estudiantil y otros Decanatos, según apliquen. Las actividades se ofrecerán en coordinación con las diferentes agencias de la comunidad o agencias privadas que ofrezcan alternativas en el área de prevención. Se promueve la asistencia de todos los estudiantes a cada una de las actividades.

G. Comité de Reglamento y Disciplina:

Todo estudiante que incumpla con la Política Contra el Uso y Abuso de Sustancias Controladas y Alcohol, será referido al Comité de Reglamento y Disciplina.



Manual de Prevención Contra el Uso de Sustancias Controladas y Alcohol

El Comité de Reglamento y Disciplina, estará constituido por miembros de la Facultad y Administración de Ponce Paramedical College. Será presidido por el Decano de Estudiantes o su representante por recinto. Este Comité, tendrá la obligación de evaluar la evidencia obtenida y recomendará la sanción que aplique, según la gravedad de la situación. Del Comité estar impedido o no facultado para tomar decisión, dichas sanciones serán consultadas con la Directora de Operaciones del Recinto de Ponce.

IX. SANCIONES, CONDUCTA SUJETA A SANCIONES DISCIPLINARIAS

A. Sanciones disciplinarias:

La Institución aplicará las Sanciones disciplinarias de acuerdo a la severidad del caso y serán cónsonas a los procedimientos descritos en el Reglamento Estudiantil, Manual del Empleados y este Manual. Las Sanciones a considerar son:

- ✓ Amonestación escrita con copia al expediente
- ✓ Requerirle al estudiante o empleado su ingreso a un programa de rehabilitación debidamente reconocido y aprobado para tales propósitos por el gobierno federal, local u otra agencia.
- ✓ Suspensión de clases o empleo por un tiempo definido y/o indefinido dependiendo de la severidad del caso.
- ✓ Expulsión, en casos de estudiantes y destitución de puesto, en el caso de empleados.

Cabe señalar que, en el caso de una persona con dependencia hacia las drogas o al alcohol y que, voluntariamente solicite servicios de rehabilitación, NO SE LE DEBE SANCIONAR y se referirá al programa de rehabilitación que corresponda.

B. Conducta sujeta a Sanciones disciplinarias

Los actos que se describen a continuación constituyen infracciones a la Política Contra Sustancias Controladas y Alcohol conllevan sanciones disciplinarias.

La posesión para consumo propio o el uso de sustancias controladas, ventas, distribución, y/o almacenaje podrá conllevar las siguientes sanciones:

- Amonestación escrita y copia al expediente.
- Probatoria y requerirle al estudiante o empleado que ingrese a un programa de rehabilitación, aprobado para tales propósitos por el gobierno federal, local u otra agencia reconocida. El incumplimiento de la probatoria conllevará suspensión por un tiempo definido.
- Suspensión de clases o empleo por un tiempo definido.

Se podrá imponer cualquiera de estas sanciones o una combinación de éstas. La Institución notificará a las autoridades estatales pertinentes para la acción que corresponda.

Posesión con intención de dispensar, transportar, ocultar, usar, vender, fabricar sustancias controladas, podrá conllevar:

- Probatoria y requerirle al estudiante o empleado que ingrese a un programa de rehabilitación, aprobado para tales propósitos por el gobierno federal, local u otra agencia reconocida. El incumplimiento de la probatoria, conllevaría la suspensión por un tiempo definido.
- Suspensión de clases o empleo por un tiempo definido.
- Suspensión permanente, en caso de estudiantes y despido, en el caso de profesores y personal administrativo.

Se podrá imponer cualquiera de estas sanciones o una combinación de éstas. La Institución notificará a las autoridades estatales la acción que corresponda.

La utilización, posesión o distribución de bebidas alcohólicas en cualquier forma en la comunidad docente o en los predios de la Institución, podrá conllevar las siguientes sanciones:

- Amonestación escrita y copia al expediente
- Probatoria y requerirle al estudiante o empleado que ingrese a un programa de rehabilitación, aprobado para tales propósitos por el gobierno federal, local u otra agencia reconocida. El incumplimiento de la probatoria conllevará las suspensiones por un tiempo definido.
- Suspensión de clases o empleo por un tiempo definido.

Se podrá imponer cualquiera de estas sanciones o una combinación de éstas. La Institución notificará a las autoridades estatales la acción que corresponda en los casos de distribución no autorizada por el Departamento de Hacienda.

C. Relación Entre Las Condenas De Drogas Con Las Ayudas Económicas

Si un estudiante ha sido condenado por delitos relacionados con las drogas (federal y/o estatal), su elegibilidad para recibir ayuda económica federal puede sufrir algunas de las siguientes restricciones:

Por posesión de drogas prohibidas, queda descalificado desde la fecha de la condena (no el arresto) por:

DELITO	TIEMPO
Primer delito	1 año desde la fecha de convicción
Segundo delito	2 años desde la fecha de convicción
Tercer delito o más	Indefinidamente

Por venta de drogas prohibidas, queda descalificado desde la fecha de la condena (no el arresto) sino por:

DELITO	TIEMPO
Primer delito	2 años desde la fecha de convicción
Segundo delito	Indefinidamente

No cuentan las condenas revocadas, retiradas, o tachadas de su antecedente penal; ni tampoco las condenas antes de los 18 años de edad, si no fue procesado como adulto. Para recuperar su elegibilidad a la ayuda económica federal, sin importar cuántas y qué tipo de condenas usted reciba, debes completar satisfactoriamente un programa aceptable de rehabilitación de drogas. El mismo tiene que cumplir con los requisitos establecidos por el Congreso y el Departamento de Educación de los Estados Unidos.

Una vez complete el programa aceptable de rehabilitación de drogas, recuperará su derecho a la ayuda económica federal.

D. Sanciones de la Ley (Penalidades)

Las personas que violen las disposiciones legales vigentes, estarán sujetas a las sanciones legales estatales o federales, que apliquen a su caso. Algunas de las penalidades relacionadas incluyen: multas, pérdida de licencia de conducir, cárcel y/o trabajo comunitario. Alguna de las leyes que podrían ser aplicadas, sin pretender que esta lista sea exhaustiva, son las siguientes:

- Las leyes del ELA clasifican la posesión, usos o distribución de sustancias como delito grave e impone penas que fluctúan entre un año de cárcel y \$5,000 de multa a 50 años y \$50.00 de multa, o una combinación de ambas penas a discreción del tribunal.
- La variación en la severidad de la pena dependerá de la clasificación de la sustancia controlada. Mientras más baja la clasificación (I), mayor la pena.
- Convicciones previas, podrían provocar penalidades más severas.
- El Código Penal de P.R. prohíbe la venta o distribución de bebidas alcohólicas a menores de 18 años. Las penalidades incluyen cárcel, multa o ambas penas, a discreción del Tribunal.
- La Ley de Vehículos y Tránsito de P.R. prohíbe el conducir vehículos de motor en estado de embriaguez. Para conductores menores de edad, se promueve la política pública de cero tolerancias.

El Municipio Autónomo de Ponce, mediante la Ordenanza Número 66 del 1991, prohibió el uso de bebidas alcohólicas en las vías públicas y lugares de recreo público, autorizando a la Policía Municipal y Estatal a intervenir con los violadores y expedirles una citación. Otras ordenanzas municipales podrían ser aplicables de acuerdo a la localización geográfica de los recintos y extensiones de POPAC.

Estas sanciones pueden ser modificadas por el Gobierno de Puerto Rico.

E. Imposición de Sanciones Disciplinarias

Las sanciones disciplinarias serán impuestas de las siguientes maneras:

- ✓ Por el Decano(a) de Estudiantes, impondrá las sanciones correspondientes cuando las violaciones han sido incurridas por el estudiante.

- ✓ Cuando las violaciones han sido incurridas por empleados de la Institución, las sanciones serán impuestas por el Ayudante Ejecutivo o Director Recursos Humanos.

F. Derecho a presentar querella

Todo estudiante o empleado tendrá el derecho de presentar una querella sobre la violación a esta Política. La querella deberá presentarse por escrito dentro del término de 10 días calendarios, a partir de la fecha en que ocurrieron los hechos. La misma, deberá contener una relación concisa de la conducta en que alegadamente incurrió la parte querellada y las disposiciones reglamentarias alegadamente violentadas.

La querella deberá ser presentada ante el Decano de Estudiantes y, en el caso de la Administración, ante el Ayudante Ejecutivo de la Directora de Operaciones. Los funcionarios designarán un Comité de Drogas y Alcohol para llevar a cabo una investigación confidencial y objetiva del caso. Dicha investigación deberá iniciarse en un periodo de tiempo no mayor de 10 días laborables, a partir de la fecha en que se recibió la querella.

G. Comité Contra el Uso de Drogas y Alcohol

El Comité Contra el uso de Drogas y Alcohol estará compuesto por:

- ✓ **En caso de estudiante:** Decano(a) de Estudiantes, Directores de Programa, Profesor, Enfermera, Oficial de Promoción y Consejero Profesional.
- ✓ **En caso de profesores y personal administrativo:** Decano(a) Académico(a), Decano de Administración, Ayudante Ejecutivo y Director Recursos Humanos.
- ✓ **En caso de empleados de la Administración o Junta Administrativa Institucional:** Directora Operaciones, Ayudante Ejecutivo y Director Recursos Humanos.

H. Investigación

El presidente del Comité, designará a uno de los miembros de dicho organismo para investigar la querella y rendir un informe al Comité, en un término no mayor de 20 días calendario, a partir de la fecha en que comenzó la investigación.

Luego de procesada la querella formal, el Comité determina que no existe causa suficiente para probar la violación imputada; así lo hará constar por escrito y se lo explicará a la parte querellante mediante una reunión o diálogo formal. Para el Comité, este caso será considerado cerrado. Si el Comité entiende que existe causa suficiente para confirmar que la parte querellada incurrió en una violación, le brindará la oportunidad de clarificar y defender su imputación en una intervención informal.

I. Intervención formal

El Comité citará a la parte querellada dentro de un tiempo no mayor de diez (10) días laborables, a partir de la fecha en que existe causa suficiente. La notificación deberá contener:

- ✓ Fecha, hora y lugar de la reunión o intervención informal
- ✓ Violaciones imputadas
- ✓ Fecha en que ocurrieron dichas violaciones
- ✓ Derecho a expresarse y presentar cualquier prueba o evidencia
- ✓ Si la parte querellada no comparece a la fecha y hora de la cita, el Comité referirá el caso al Decano(a) de Estudiantes o al Ayudante Ejecutivo de la Institución para una reunión formal.
- ✓ Celebrada la reunión informal, el Comité determinará si la parte querellada incurrió o no en las violaciones imputadas y rendirá un informe con sus recomendaciones al Decano(a) de Estudiante y, en caso de la Administración, al Ayudante Ejecutivo dentro de un término no mayor de 10 días lectivos.
- ✓ Si de la investigación y evaluación preliminar se desprende la posibilidad de que la parte querellada necesita ser referida para evaluación médica, profesional o especializada, así se lo informará el Comité a la parte querellada con las recomendaciones pertinentes.
- ✓ La evaluación preliminar del caso incluye la posibilidad de lograr la modificación de la conducta de la parte querellada. El caso quedará cerrado si:
 - la parte querellada se rehabilita dentro de un período de tres (3) meses.
 - La parte querellada presenta certificación médica o de la agencia autorizada, que así lo haga constar.

J. Solicitud de Apelación

Si el Comité Contra Drogas y Alcohol determina que la persona incurrió en las violaciones imputadas, y ésta rehúsa ser referida para evaluación médica, profesional o especializada; la parte querellada tendrá derecho a solicitar una vista administrativa. La solicitud se presentará la Directora (a) de Operaciones y/o al Ayudante Ejecutivo, dentro de los diez (10) días lectivos de la fecha de notificación de la determinación del Comité, y se procederá a una vista administrativa para atender dicha solicitud.

K. Suspensión de la Vista Administrativa

Si cualquiera de las partes interesa que se suspenda la reunión señalada, deberá radicar por escrito una solicitud haciendo la petición al Comité por lo menos con tres (3) días de anticipación.



Cualquier parte que hubiera solicitado la suspensión de una vista, deberá comparecer ante el Comité en la fecha y hora asignada para la celebración de la misma; a menos que, con anterioridad, hubiere recibido notificación del Comité concediéndole la suspensión solicitada.

L. Garantías de la Vista Administrativa

En la vista que se celebre, el Comité garantizará a todas las partes lo siguiente:

- ✓ Derecho a asistir a la vista sólo o acompañado de sus padres, en caso de ser menor de edad.
- ✓ Derecho a escuchar toda prueba, testificar y leer toda la prueba documentar que se presente en la vista.
- ✓ Derecho a interrogar y contra interrogar testigos; y así como, refutar la prueba presentada.
- ✓ Derecho a que toda determinación que tome el Comité sea escrita y basada en la evidencia oral y documentar que se presente en la vista.
- ✓ Derecho a presentar toda prueba, testificar y documentar toda la información pertinente a la querella.

M. Resolución del Comité de Apelaciones

Luego de celebrada la vista, el Comité de Apelaciones emitirá su decisión con sus determinaciones de hechos probados, las conclusiones y recomendaciones respecto a las sanciones que deberán imponerse. Del querellado resultar responsable de los hechos imputados, el Comité incluirá en sus recomendaciones el referido a una agencia de rehabilitación privada o del gobierno. El Comité enviará copia de la Resolución tomada al Director(a) de Operaciones y notificará al estudiante y/o empleado dentro de los quince (15) días laborables.

X. CONVICCIÓN

Todo estudiante y/o empleado que haya sido convicto por violación a la Ley de Sustancias Controladas, estatal o federal, deberá notificárselo a su superior inmediato dentro de diez (10) días, a partir de la convicción. El estudiante deberá notificárselo al Decano (a) de Estudiantes y el empleado, al Director de Recursos Humanos. Se le aplicarán las sanciones estipuladas en el Reglamento de Estudiante, Manual del Empleado y este Manual. Ponce Paramedical College notificará sobre la convicción a la agencia Federal pertinente en un periodo no mayor de treinta (30) días, luego de haber tenido conocimiento del hecho, y se procederá con lo descrito en este Manual.

XI. DISPOSICIONES GENERALES

A. Prevención:

Ponce Paramedical College cuenta con un Programa de Orientación y Consejería que ofrecerá orientación, consejería y referidos a agencias y programas de rehabilitación privados o del gobierno a todo aquél que lo solicite o sea referido. Además, la Enfermera del Dispensario, adscrito al Decanato de Estudiantes de la Institución, ofrecerá charlas dos (2) veces al año sobre el efecto nocivo del uso y abuso de drogas y alcohol. Tanto el Programa de Orientación y Consejería como el Dispensario, mantienen informada a la población estudiantil a través del Informativo POPAC, tabloneros de edictos, material didáctico en las diferentes charlas, conferencias y ferias de orientación en salud que se programan durante cada año académico.

B. Alcance:

Las normas aquí contenidas, serán aplicables a todos los estudiantes y empleados de la Institución.

C. Interpretación:

Las disposiciones contempladas en este Manual deberán ser interpretadas en la forma más amplia posible a la luz de los propósitos de la misma en armonía con la política pública contenida en las Leyes.

D. Materias no previstas:

Las materias o asuntos no previstos por este Manual quedan dentro de la cubierta de las referidas Leyes, y registrarán las resoluciones que tome el(la) Director(a) de Operaciones.

E. Separabilidad:

Las disposiciones que se mencionan en este Manual son separables entre sí; por lo que, la declaración de alguna de ellas no afectará a las otras, las cuales podrán ser aplicadas independientemente de las declaradas nulas.

F. Aplicabilidad:

Estas normas se incorporarán en los siguientes Manuales y Reglamentos de la Institución:

- ✓ Reglamento Estudiantil y Procedimientos para Querrelas de Estudiantes ante la Institución



Manual de Prevención Contra el Uso de Sustancias Controladas y Alcohol

- ✓ Manual del Empleado
- ✓ Manual de Procedimiento del Programa de Orientación y Consejería
- ✓ Manual de Procedimiento del Dispensario adscrito al Decanato de Estudiantes
- ✓ Manual de la Facultad

G. Enmiendas:

Este Manual puede ser enmendado por la Junta Administrativa Institucional, ya sea por iniciativa propia o por recomendaciones del (l) a Director(a) de Operaciones del Ponce Paramedical College.

H. Revisión:

Este Manual fue revisado en junio de 2010.

XII. DEFINICIONES

Para los fines de este Reglamento, los siguientes términos tendrán el significado que se señala a continuación:

- **Uso de Drogas y Alcohol** – Se refiere al uso ilegal de drogas o sustancias controladas y consumo de alcohol por algún estudiante o empleado.
- **Alcohol o bebidas alcohólicas** - Todos los licores y bebidas que contengan alcohol; ya sean producidas por fermentación o destilación, incluyendo vinos, cervezas y sidra.
- **Prescripción o receta** – Significa una orden dada por un médico, dentista o veterinario autorizado para dispensar sustancias controladas.
- **Sustancias controladas** – son aquéllas en las clasificaciones I, II, III, y IV del Artículo 202 de la Ley Núm. 4 del 23 de junio de 1971, según enmendada, conocida como Ley de Sustancias Controladas de Puerto Rico, según se enmendare, 24 L.P.R.A. 2101 y siguientes, cuya manufactura, suministro, venta, posesión o uso no sea lícito bajo las disposiciones de dicha Ley; o cualquier otra legislación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o de los Estados Unidos de América, exceptuando el uso de sustancias controladas por prescripción médica u otro uso autorizado por ley.
- **Posesión** – Es el acto material de tener sustancias controladas.
- **Posesión ilícita** – Cuando el sujeto activo susceptible de comisión delictiva efectúa un acto engañoso o fraudulento, contrario a las prohibiciones expresas de la Ley, de tenencia, guarda o posesión de sustancias controladas a las que se les da un destino indebido, o que teniendo autorización para poseer, hace uso indebido de ellas.
- **Consumo** – Se entiende por consumo el uso esporádico o permanente de sustancias controladas que estén bajo el régimen legal de la prohibición, y que encierre el peligro de la dependencia.
- **Tráfico ilícito** – Es el acto de traslado o transporte de estupefacientes y sustancias controladas; así como los actos anteriores o posteriores, dirigidos a las transacciones

- comerciales ilícitas de entrega a cualquier título de sustancia controlada, o que estén bajo el régimen de la prohibición legal.
- **Comercialización** – Se entiende la transacción comercial ilegal, compra, venta, entrega, recepción, interacción y explotación de estupefacientes y sustancias controladas bajo régimen de prohibición legal.
 - **Comercialización ilícita** – Es cuando el sujeto activo no tiene la deuda autorización debida para comercializar o transportar sustancias controladas que estén bajo régimen legal de la prohibición.
 - **Comercialización ilegítima** – Es cuando el sujeto activo, estando autorizado para comercializar o transportar sustancias controladas, les da un uso ilegítimo.
 - **Drogas legales** - todas las drogas legales y medicamentos de venta libre que han sido obtenidos legalmente y se usan para los fines para los cuales han sido prescritos o fabricados.
 - **Convicto:** persona que legalmente, mediante pronunciamiento de un juez, se le haya probado su culpabilidad por violación a la Ley de Sustancias Controladas por un Tribunal de Justicia dentro de la jurisdicción del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o de los Estados Unidos de América.
 - **Estudiante** – Toda aquella persona matriculada en cualquiera de los cursos o programas que ofrece la Institución.
 - **Empleado** – Toda aquella persona que trabaja o rinde labores para la Institución mediante cualquier tipo de contrato con o sin compensación por su labor.
 - **Querrela** – Alegación escrita, firmada y radicada por el querellante sobre uso, posesión, distribución, manufacturación, manejo o cualquier otra actividad relacionada con drogas y sustancias controladas, o uso de alcohol por parte de cualquier estudiante o empleado, en las facilidades o predio de la Institución, entidades contratadas y donde se esté llevando a cabo cualquier actividad auspiciada por la Institución.
 - **Querrellado** – persona a quien se le imputa la violación a este Reglamento.
 - **La Institución** – Significa Ponce Paramedical College
 - **Sanciones** – medidas disciplinarias que se aplicarán en los casos de incumplimiento a las normas dispuestas en este Reglamento.
 - **Junta Administrativa Institucional** – Junta Administrativa Institucional de Ponce Paramedical College
 - **Ayudante Ejecutivo** – Ayudante Ejecutivo de la Directora de Operaciones de Ponce Paramedical College.
 - **Profesor(a)** – *se incluye a todos los miembros de la facultad de la Institución.*